

DECLARACIÓN DE LA UE SOBRE EL COC_307

Nos gustaría acoger de nuevo esta iniciativa del presidente del Comité de Cumplimiento (COC) que consideramos importante, ya que tiene el potencial de mejorar el trabajo y la eficacia del COC. Este documento contribuirá a promover la implementación y la ejecución de las normas de ICCAT y también a mejorar la igualdad de condiciones entre las distintas CPC.

Ya hemos comentado la primera versión ("Documento de trabajo sobre un proyecto de esquema de acciones: Nivel de gravedad de los tipos de incumplimientos de las disposiciones específicas de ICCAT", COC_307). Agradecemos al presidente del COC que haya incorporado al documento revisado (el último es el COC_307B) varios de los comentarios orales que hicimos durante la primera sesión del COC y señalamos a continuación algunos comentarios adicionales, todavía preliminares:

- La Resolución indica que el incumplimiento puede ir de menor a importante. Consideramos que esto proporciona un margen de maniobra para tener niveles entre los dos extremos, en particular dentro de la categoría menor. Esta escala podría desglosarse en un número limitado de niveles de incumplimiento adicionales.
- Todos los casos de incumplimiento de la categoría A tienen una acción similar justificada por el COC, mientras que pensamos que los dos primeros (sobrepesca y exceso de capacidad de la flota) son más graves, ya que pueden tener un mayor impacto en el stock y, por lo tanto, deberían dar lugar a una acción más fuerte que los otros. Además, esta categoría proporciona indicadores objetivos de incumplimiento. Sería más fácil actuar sobre ellos.
- En cambio, los otros tres casos de incumplimiento de la categoría A están relacionados con medidas técnicas (zonas o periodos de veda, talla mínima, artes de pesca) y, en nuestra opinión, deberían dar lugar a acciones relativamente menos severas.
- La medida de un plan de acción contemplada en la categoría B "comunicación de información", podría ser apropiada también para las medidas técnicas de la categoría A. Además, aquí también podrían considerarse medidas de mitigación (por ejemplo, en el caso de no aplicar las zonas de veda, que la CPC esté en proceso de implementar un sistema VMS o un FMC efectivo).
- Se ha tenido en cuenta la diferencia entre la no comunicación y los retrasos en la comunicación, siendo estos últimos un incumplimiento menos grave, pero sólo para los informes y no para los datos estadísticos; nos gustaría entender las razones que hay detrás. Aquí podría ser necesaria una cuantificación en términos de magnitud (cuántos informes, cuán importantes, cuánto tiempo de retraso, etc.).
- La diferencia entre los tres componentes de la categoría C no está clara y debería aclararse.
- En cuanto a la presentación de la propuesta, nos gustaría recordar que la Resolución 16-17 establece un enfoque de dos pasos. En el primer paso, se determina el incumplimiento y, en el segundo, se tienen en cuenta tanto las circunstancias atenuantes y agravantes para determinar la importancia del incumplimiento. En este sentido, sugerimos que las columnas de estos elementos se desplacen antes de la columna con una indicación sobre la gravedad. La gravedad tendría entonces que reflejar los efectos de estas circunstancias en la evaluación y, por tanto, debería prever resultados diferentes.